

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Disminución Cuota Alimentaria
Demandante : Carlos Andrés Arellano Beltrán
Demandado : Shirley Carolina Escobar Aguilera
Radicación : 2021-00319
Interlocutorio : 496

reuniendo los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 y ss., del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada a través de apoderado por **CARLOS ANDRES ARELLANO BELTRAN** con C.C. 11.222.816 en contra de **SHIRLY CAROLINA ESCOBAR AGUILERA** con C.C. 1.070.597.013 en representación de su hijo **JUAN ANDRES ARELLANO ESCOBAR**

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la demandada **SHIRLY CAROLINA ESCOBAR AGUILERA**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Girardot, adscrito a este despacho, el inicio de esta acción.

QUINTO: Téngase como apoderado judicial al doctor **EFRAIN CLEVES PARRA**, del señor **CARLOS ANDRES ARELLANO BELTRAN**, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **90d1da8446d50b0f2e4f4265c9c955e135365534e086f1bc190f9c0c8dc825b6**

Documento generado en 07/10/2021 12:24:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**